



Sala de Regidores



Gobierno de Guadalajara

15:04 hrs

10 MAR. 2020

Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTES**

La que suscribe **Luz María Alatorre Maldonado**, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión**, que tiene por objeto la instalación de placas conmemorativas que contengan el nombre de cada una de las mujeres que han ocupado el cargo de regidora en el Ayuntamiento de Guadalajara, desde la primera designación en 1953 hasta la fecha y subsecuentes, mismas que serán colocadas en la Sala de Ex-Regidoras, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en el mismo numeral en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo.

El municipio de Guadalajara, como base de organización política y administrativa, está obligado a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las Mujeres y los principios rectores que deben ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, como son: La igualdad sustantiva y la no discriminación, la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y la progresividad, la perspectiva de género, la debida diligencia, la interseccionalidad, interculturalidad y el enfoque diferencial.

II.- En congruencia con los compromisos asumidos por el Estado mexicano al suscribir la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la cual establece la obligación de los Estados Partes de adoptar todas las medidas





Sala de Regidores

apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública, así como garantizar su derecho a votar, ser electas, participar en la formulación y ejecución de políticas públicas, ocupar cargos y ejercer funciones en todos los niveles de gobierno, la presente iniciativa constituye una acción concreta de reconocimiento institucional. Al visibilizar y honrar a las mujeres que han ocupado el cargo de regidoras en el Ayuntamiento de Guadalajara se fortalece el principio de igualdad sustantiva, se reivindica su participación histórica en la vida pública municipal y se contribuye a consolidar una cultura de no discriminación, memoria institucional y paridad, en cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos políticos de las mujeres.

III.- Conforme a lo dispuesto por la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, particularmente en sus artículos 35 y 36, que establecen la obligación de promover mecanismos para garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y en altos cargos públicos, la presente iniciativa se configura como una medida congruente con la Política Nacional en materia de igualdad. Asimismo, al visibilizar la trayectoria histórica de las mujeres que han ocupado el cargo de regidoras en el Ayuntamiento de Guadalajara, se contribuye a favorecer el trabajo institucional con perspectiva de género y a fomentar la participación y representación paritaria en el ámbito público, en términos de las fracciones I y V del artículo 36. De igual manera, esta acción coadyuva al cumplimiento de los artículos 37 y 38 del mismo ordenamiento, al promover la integración del principio de igualdad en la vida pública municipal, difundir el conocimiento de los derechos políticos de las mujeres y contribuir a la modificación de patrones socioculturales basados en estereotipos de género, fortaleciendo así la igualdad sustantiva desde el ámbito local.

Ambas leyes establecen las bases de coordinación y distribución de competencias de las autoridades federales, estatales y municipales para garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como los mecanismos institucionales para su logro y, el deber reforzado del Estado a la protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias

IV.- Por su parte, las leyes homólogas en Jalisco determinan que:

Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 10 que los municipios procurarán:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno Estatal, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan los valores y contenidos de la presente Ley; y
- IV. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.



V- El Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el municipio de Guadalajara establece que el programa municipal en la materia será desarrollado en forma técnica e interdisciplinaria, con perspectiva de género y en concordancia con las políticas públicas y lineamientos que establece el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como los programas de carácter federal, estatal y municipal vigentes.

Por su parte, el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara prevé la creación de mecanismos de coordinación y colaboración con dependencias para cumplir con la obligación de una política pública integral y coordinada en el municipio para reconocer, proteger, promover y garantizar este derecho.

VI.- Desde 1953, año en que se emitió el decreto de reforma al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se reconoció a las mujeres la plenitud de los derechos de ciudadanía, incluyendo el derecho a votar y ser votadas en condiciones de igualdad en todas las elecciones populares, han transcurrido 73 años de participación política formal de las mujeres en los ayuntamientos del país.

En el caso del municipio de Guadalajara, la primera mujer en ocupar el cargo de regidora fue Ramona Ayala Aranda en el año de 1953, marcando un precedente histórico en la integración del Cabildo y abriendo formalmente la puerta a la participación política de las mujeres en el ámbito municipal.

Sin embargo, este avance no tuvo continuidad inmediata, pues tuvieron que transcurrir siete años para que otra mujer volviera a integrar el Ayuntamiento en calidad de regidora, lo que evidencia las resistencias estructurales y culturales que persistían en el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisiones.

No obstante los avances graduales posteriores, a lo largo de los 484 años de historia del municipio, únicamente 91 mujeres han formado parte del Ayuntamiento en calidad de regidoras, cifra que dimensiona la brecha histórica en la representación política municipal.

Esta cifra, si bien refleja avances importantes en materia de participación política de las mujeres, también evidencia la brecha histórica que ha caracterizado la integración de los órganos colegiados municipales, los cuales durante más de cuatro siglos estuvieron conformados predominantemente por hombres.

VII.- En el marco del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, la presente iniciativa adquiere una relevancia especial al constituirse como una acción concreta de memoria institucional y reconocimiento histórico. Esta fecha no solo conmemora la lucha de las mujeres por la igualdad de derechos, sino que invita a las instituciones públicas a adoptar



Sala de Regidores

medidas que visibilicen sus aportaciones en los distintos ámbitos de la vida social y política.

La instalación de placas conmemorativas con el nombre de cada una de las mujeres que han ocupado el cargo de regidora desde 1953 hasta la fecha representa un acto de justicia histórica y de reivindicación de su participación en la toma de decisiones municipales. Asimismo, fortalece el principio de igualdad sustantiva al reconocer formalmente que la historia política del municipio ha sido también construida por mujeres.

VIII.- La trascendencia de esta iniciativa se enmarca además en un momento histórico sin precedentes para Guadalajara, al contar por primera vez con una mujer electa como Presidenta Municipal, Verónica Delgadillo García. Este hecho constituye un parteaguas en la vida política del municipio y simboliza el avance progresivo hacia la paridad en los espacios de mayor responsabilidad pública.

La elección de la primera Presidenta Municipal no es un acontecimiento aislado, sino el resultado de un proceso gradual de incorporación y consolidación de la participación política de las mujeres en el Cabildo, proceso en el que las regidoras han sido protagonistas fundamentales. Reconocer a quienes han ocupado este cargo a lo largo de 73 años desde la primera mujer electa democráticamente en el municipio, implica reconocer la ruta histórica que hizo posible este momento.

IX.- En consecuencia, la colocación de placas conmemorativas en la Sala de Ex-Regidoras no constituye únicamente un acto simbólico, sino una medida institucional con impacto pedagógico y cultural, orientada a:

- a) Preservar la memoria histórica con perspectiva de género;
- b) Visibilizar referentes femeninos en la vida pública municipal;
- c) Fortalecer la cultura institucional de igualdad y no discriminación; y
- d) Contribuir a la transformación de patrones socioculturales que han limitado históricamente la participación política de las mujeres;

Por lo anterior, la presente iniciativa se sustenta no solo en el marco normativo aplicable, sino en la necesidad histórica y ética de reconocer a las 91 mujeres que, en 73 años de participación política dentro de casi cinco siglos de historia municipal, han contribuido a la construcción democrática de Guadalajara.

X.- Con fundamento en el artículo 92, numeral I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

Jurídicas: No tiene repercusiones jurídicas, al no contemplar la modificación o creación de instrumentos jurídicos que establezcan derechos u obligaciones.



Presupuestales: Sí genera repercusiones presupuestales, en atención a que la elaboración e instalación de las placas conmemorativas requerirá una asignación específica de recursos municipales; no obstante, se trata de un gasto moderado, extraordinario y no recurrente, que puede atenderse dentro del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente sin afectar la operación ordinaria de las dependencias ni generar obligaciones financieras permanentes, entendiéndose como una acción afirmativa de bajo impacto financiero y alto valor institucional que fortalece la identidad democrática del Ayuntamiento y materializa el compromiso con la igualdad sustantiva, consolidando la memoria histórica y la representación paritaria en el ámbito municipal.

Laborales: No existen repercusiones en este ámbito, ya que la ejecución de la presente iniciativa no implica la creación de plazas, modificaciones en la estructura orgánica ni afectaciones a los derechos laborales del personal del Ayuntamiento.

Sociales: La implementación de este acuerdo fortalece la memoria institucional con perspectiva de género y contribuye a visibilizar la trayectoria de las mujeres que han participado en la vida pública municipal. Asimismo, envía un mensaje claro de reconocimiento y compromiso con la igualdad sustantiva, dignificando la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones y promoviendo una cultura de inclusión, paridad y no discriminación en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 41 fracción I, artículo 48 y artículo 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara someto a su consideración, solicitando su turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como Convocante y la de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como Coadyuvante, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la instalación de placas conmemorativas que contengan el nombre de cada una de las mujeres que han ocupado el cargo de regidora en el Ayuntamiento de Guadalajara desde la primera el año 1953, a la fecha, mismas que serán colocadas en la Sala de Ex-Regidoras del Palacio Municipal.

SEGUNDO. Se Instruye a Secretaría General del Ayuntamiento para que integre el listado oficial y cronológico de las ex Regidoras, determine las especificaciones técnicas de las placas y, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social y Protocolo, supervise su elaboración, instalación y la realización del acto solemne para su develación.



TERCERO. Instrúyase a la Tesorería Municipal para que realice las gestiones presupuestales necesarias a efecto de garantizar la suficiencia financiera para la elaboración e instalación de las placas conmemorativas, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO. Se instruye a Secretaría General para hacer el procedimiento necesario para garantizar la actualización de forma permanente de las placas conmemorativas al término de cada administración municipal, incorporando los nombres de las mujeres que se integren al Ayuntamiento en calidad de regidoras.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, en la fecha de su presentación

Regidora Luz María Alatorre Maldonado
Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad